



## Resolución de Alcaldía

N° 111-2023-MPC-M/A

Macusani, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-MPC-M/OGRD emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 069-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; e Informe N° 046-2023-MPC/OPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sobre la aprobación del plan de contingencia ante déficit hídrico del distrito de Macusani - Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664 - que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia; concordante a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento señala que, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 14° del citado Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente; concordante con el artículo 39° del Reglamento de la referida norma, donde establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Sobre el particular, es pertinente tomar en cuenta la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/0/2015 que resuelve en su artículo 1° "Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD"; en su numeral 6.2 del Título VI sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc según el tipo del plan,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

con la Resolución correspondiente", en caso de autos cumple las exigencias establecidos por la normativa citada, en ese sentido es procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MPC-M/OGRD de fecha 15/02/2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el Plan de contingencia ante déficit hídrico del distrito de Macusani - Carabaya, para su correspondiente revisión, evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo, la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 069-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 17/02/2023,

Que, mediante el Informe N° 046-2023-MPC/OPP de fecha 27/02/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 168.000 00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles), para la ejecución del plan de contingencia ante déficit hídrico del distrito de Macusani - Carabaya,

En ese contexto, según el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; en ese sentido mediante proveído N° 339-2023 de fecha 03/03/2023 el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía,

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DÉFICIT HÍDRICO DEL DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA, elaborado de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres la remisión de un ejemplar del Plan de Contingencia por lluvias, al Gobierno Regional de Puno, al INDECI y organismos competentes para su conocimiento

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
AP. Demanda A. Cáceres Guerra  
CAL DE PROVINCIAL  
DNI: 8169211

C c  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- GDS  
- SG Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo  
- Of. Tecnologías  
- Archivo